

CIRCULAR INFORMATIVA No. 092

CIR_GJN_BNR_092.11

México D.F. a 19 de septiembre de 2011

Asunto: Permiso previo por parte de la Secretaría de Economía, para la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva.

El 16 de junio del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía, la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva,” mismo que entrará en vigor a los noventa días hábiles contados a partir de su publicación en el DOF, es decir el 20 de octubre de este año.

El pasado 07 de septiembre, la Secretaría de Economía llevo a cabo el seminario “**Una Agenda para El Futuro: Las Empresas y el Nuevo Sistema Mexicano de Control de Exportaciones**”, del cual destacamos lo siguiente:

Se sujetan al requisito de permiso previo de exportación por parte de la SE:

- a. Bienes de uso dual, señalados en el Anexo I del citado Acuerdo, conforme a las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, correspondientes a las categorías de bienes de uso dual a que se refiere el Acuerdo de Wassenaar (Para el Control de Exportaciones de Armas Convencionales, Bienes y Tecnologías de Uso Dual de fecha 12 de julio de 1996),
- b. Armas convencionales, sus partes y componentes, señaladas en el Anexo II del citado Acuerdo, conforme a las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, correspondientes a las categorías de Municiones y materiales relacionados a que se refiere el Acuerdo de Wassenaar, y
- c. Software y tecnologías de uso dual, señalados en el Anexo III del citado Acuerdo, correspondientes a las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, correspondientes a las categorías de bienes y listas a que se refiere el Acuerdo de Wassenaar.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 092

CIR_GJN_BNR_092.11

PROCEDIMIENTO:

Para la obtención de permiso previo de exportación para armas convencionales, bienes de uso dual, armas químicas y sustancias peligrosas emitidos por las autoridades competentes del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en la materia, se deberá presentar ante la Secretaría de Economía:

- 1. Manifestación de uso y usuario final** previo a la presentación de la solicitud del permiso ante la Secretaría de Economía, y
- 2. Solicitud de permiso previo de exportación** de armas convencionales, partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías que sean susceptibles de desvío para la proliferación y fabricación de armas convencionales y de destrucción masiva, por parte de la Secretaría de Economía.

Todos los formatos se encuentra en la página: www.siicex.gob.mx

PLAZOS DE PRESENTACIÓN:

Manifestación de uso y usuario final:

- 10 días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud para la aceptación de la Manifestación de Uso Final.
- 10 días hábiles para formular requerimiento de información y 10 días hábiles para solventar requerimiento.
- En caso de que se requiera información adicional, el plazo para notificar la aceptación se extenderá hasta 60 días hábiles contados a partir de su presentación.

Permiso previo de exportación:

- 15 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud y de la manifestación.

Vigencia de permiso de exportación:

- 1 año prorrogable.

Los formatos a utilizar son:

- Manifestación de Uso y Usuario Final.
- Solicitud de Permiso Previo de Exportación, utilizando el formato RFTS SE – 03 – 057 – D.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 092

CIR_GJN_BNR_092.11

•Permiso de Exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva.

La Manifestación de Uso Final y las solicitudes de permiso previo de exportación podrán presentarse ante la Delegación o Subdelegación Federal de la SE que le corresponda al exportador, o bien, ante el portal que la SE establezca para la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.

Las solicitudes de permisos podrán comenzar a recibirse a partir del 20 de septiembre del presente año.

La Dirección de Comercio Exterior, a través de la Dirección de Control de Exportaciones, pondrá a disposición una página de internet, con la finalidad de proporcionar información útil para conocer el nuevo sistema de control de exportaciones.

Se recomienda que el exportador conozca y tengan todos los elementos del usuario final, que en su carácter de comprador o consignatario, distinto del agente intermediario de la operación, y agente re-expedidor, recibirá y destinará al uso y lugar declarados.

Es importante mencionar que en caso de desvíos que se realicen sin cumplir con el permiso previo de exportación, darán lugar a las sanciones administrativas contempladas en la Ley de Comercio Exterior y la Ley Aduanera, o en cualquier otro instrumento normativo que sea aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales por contrabando y falsedad de declaraciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación o demás disposiciones aplicables.

Se adjunta presentación para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
benito.nava@claa.org.mx
carmen.borgonio@claa.org.mx